



EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.033
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **26 de junio de 2023**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	502540	CAMILO TORRES OSPINA	8	23/06/2023	PARV No. 142	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 502540, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a CAMILO TORRES OSPINA, titular minero: REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 083 del 30 de marzo de 2023, se tiene que el señor CAMILO TORRES OSPINA titular del contrato de concesión No. 502540, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.342.148), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago por la suma de DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS (\$ 2.342.148), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto



administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **REQUERIR bajo causal de caducidad** al titular del Contrato de Concesión No. 502540, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, **para que diligencie y presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título minero a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado.** Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con las recomendaciones del numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No. 083 del 30 de marzo de 2023.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular que revisado el sistema integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 70126-0 del 05 de abril de 2023 (evento 421032) se diligencio y presento electrónicamente la obligación del Formato Básico Minero Anual 2022, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo.
2. **INFORMAR** al titular que revisado el sistema integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No.55694-0 del 19 de julio de 2022 se diligencio y presento electrónicamente la obligación del Formato Básico Minero Anual 2021, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo.
3. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier



oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

4. **INFORMAR** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.
5. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. **502540** que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de conformidad con el Contrato de Concesión suscrito.
6. **INFORMAR** que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Ambiental y Licencia ambiental y/o tramite.
7. **INFORMAR** que mediante Concepto Técnico PARV No 083 del 30 de marzo de 2023, se determina que, frente al requerimiento bajo causal de caducidad hecho por la autoridad minera a través del Auto PARV No. 038 del 16 de febrero de 2023, notificado



						mediante estado jurídico No. 007 del 17 de febrero de 2023, persiste el incumplimiento respecto a: ✓ <i>Allegue el comprobante de pago por la suma de UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO PESOS (\$1.064.225), más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo.</i> 8. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 502540 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Unico de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no posee PTO aprobado ni viabilidad ambiental. 9. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 502540 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 10. INFORMAR a la sociedad titular que mediante radicado ANM No: 20232300309131 se dio respuesta a la solicitud radicada bajo numero No. 20221001925372. 11. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 083 del 30 de marzo de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	503027	SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.S	5	23/06/2023	PARV No. 143	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 503027, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.S.: APROBACIONES 1. CLASIFICAR como Mediana Minería al título minero 503027 de acuerdo a lo establecido

mediante Decreto 1666 de 21 de octubre 2016 proferido por el Ministerio de Minas y Energía, se adiciona una sección al capítulo I, del Título V, de la parte 2, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 teniendo en cuenta la etapa contractual de exploración y al número de hectáreas otorgadas, que para este caso corresponde a 1.079 hectáreas + 3.927 metros cuadrados.

REQUERIMIENTOS

- De conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 087 del 30 de marzo de 2023, se tiene que la sociedad SOLUCIONES SAN MARTIN S.A.S., identificada con el NIT: 802021962 en su calidad de beneficiario del título minero No. 503027, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$26.984.818), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la **causal de caducidad** contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago por la suma **VEINTISÉIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$26.984.818)**, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.
- REQUERIR bajo causal de caducidad** al titular del Contrato de Concesión No. 503027, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para **que diligencie y presente la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para lo cual se le exhorta para que acoja las recomendaciones señaladas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 087 del 30 de marzo de 2023.** Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa.

3. **REQUERIR** a la sociedad titular el certificado de existencia y representación legal, teniendo en cuenta que revisando los documentos con que se registró al momento de la solicitud no concuerda con el registrado en la plataforma de ANNA MINERIA. Para lo cual se le otorga un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.
2. **INFORMAR** a la sociedad titular **ENTENDER POR PRESENTADA** la respuesta allegada mediante radicado No. 20221001934542 del 06 de Julio del 2.022, en el que se remite repuesta al auto de requerimiento PARV No.284 del 07 de junio de 2.022 y en donde se exponen los registros de señalización informativa, lo cual será verificado en la próxima visita de fiscalización el cumplimiento al requerimiento.
3. **INFORMAR** a la sociedad titular que revisado el sistema integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, se observó que, bajo el radicado No. 39707-0 del 11 de enero de 2022, se presentó la obligación de la póliza minero ambiental No. 11-43-101009497 expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A. por un valor asegurado de \$12.052.847 con vigencia desde el 17 de diciembre de 2021 hasta el 17 de diciembre de 2022, la cual será objeto de evaluación en la plataforma habilitada para tal fin.

4. **INFORMAR** a la sociedad titular que revisado el sistema integral de Gestión Minera “ANNA Minería, se observó que, bajo el radicado No. 53010-0 del 08 de junio de 2022, se presentó la obligación del Formato Básico Minero 2021, la cual será objeto de evaluación en la plataforma habilitada para tal fin.
5. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 503027, que debe de presentar el Plan de Gestión Social treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración, conforme a lo establecido en el numeral 7.15 de la cláusula séptima de la minuta del contrato, la cual señala: “(...) 7.15 *Plan de Gestión Social: Presentar a la Autoridad Minera un Plan de Gestión Social -PGS, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan (...)*”.
6. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. **503027** que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de conformidad con el Contrato de Concesión suscrito.
7. **INFORMAR** que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Ambiental y Licencia ambiental y/o tramite.
8. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **503027** NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no posee PTO aprobado ni viabilidad ambiental.
9. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. **503027** causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO** se encuentra al día.
10. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARV No. 087 del 30 de marzo de 2023.**



						Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	503305	BOCONO COLOMBIA CORP S.A.S	5	23/06/2023	PARV No. 144	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 503305, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero BOCONO COLOMBIA CORP. S.A.S: APROBACIONES 1. CLASIFICAR como Mediana Minería al título minero 503305 de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1666 de 21 de octubre 2016 proferido por el Ministerio de Minas y Energía, se adiciona una sección al capítulo I, del Título V, de la parte 2, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 teniendo en cuenta la etapa contractual de exploración y al número de hectáreas otorgadas, que para este caso corresponde a 162 hectáreas HAS + 963 metros cuadrados M2. REQUERIMIENTOS 1. De conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 081 del 28 de marzo de 2023, se tiene que la sociedad BOCONO COLOMBIA CORP S.A.S., identificada con el NIT: 901461926-0 en su calidad de beneficiario del título minero No. 503305, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Tres pesos (\$3.853), más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración. En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al titular minero, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago por la suma de Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Tres pesos (\$3.853), más los intereses

causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto de Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **REQUERIR bajo causal de caducidad** a la titular del Contrato de Concesión No. 503305, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para **que diligencie y presente la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para lo cual se le exhorta para que acoja las recomendaciones señaladas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 081 del 28 de marzo de 2023.** Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa.
3. **REQUERIR bajo apremio de multa**, a la titular del Contrato de Concesión No. 503305 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA, **el Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano de labores.** Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días

siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2. Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.
3. **INFORMAR** al señor titular que revisado el sistema integral de Gestión Minera “ANNA Minería”, se observó que bajo el radicado No. 52444-0 del 31 de mayo del 2.022 se diligencio y presento electrónicamente la obligación del Formato Básico Minero Anual 2021, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo.
4. **INFORMAR** al señor titular que revisado el sistema integral de Gestión Minera “ANNA Minería” se observo que bajo el radicado No. 52300-0 del 27 de mayo del 2.022 se diligencio y presento electrónicamente la póliza minero ambiental N°11-43-10-1009675, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 16 de marzo de 2023, con un valor asegurado de \$4.710.026, obligación que posteriormente será evaluada en la citada plataforma y el resultado de la misma mediante acto administrativo.
5. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. **503305** que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero



						Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de conformidad con el Contrato de Concesión suscrito. 6. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Ambiental y Licencia ambiental y/o trámite. 7. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 503305 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no posee PTO aprobado ni viabilidad ambiental. 8. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. 503305 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 9. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 081 del 28 de marzo de 2023. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	503167	BOCONO COLOMBIA CORP. S.A.S	5	23/06/2023	PARV No. 145	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No 503167, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero BOCONO COLOMBIA CORP. S.A.S.: APROBACIONES 1. CLASIFICAR como Pequeña Minería al título minero 503167 de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 1666 de 21 de octubre 2016 proferido por el Ministerio de Minas y



Energía, se adiciona una sección al capítulo I, del Título V, de la parte 2, del libro 2, del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía, 1073 de 2015 teniendo en cuenta la etapa contractual de exploración y al número de hectáreas otorgadas, que para este caso corresponde a 119 hectáreas HAS + 7.711 metros cuadrados M2.

REQUERIMIENTOS

1. De conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 086 del 30 de marzo de 2023, se tiene que la sociedad BOCONO COLOMBIA CORP S.A.S., identificada con el NIT: 901461926-0 en su calidad de beneficiario del título minero No. 503167, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de **Mil Ochocientos Noventa y Ocho pesos (\$1.898)**, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto del faltante del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir a la sociedad titular minero, informándole que se encuentra incurso en la **causal de caducidad** contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que alleguen el comprobante de pago por la suma de **Mil Ochocientos Noventa y Ocho pesos (\$1.898)**, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, por concepto del faltante del Canon Superficial correspondiente a la segunda anualidad de la Etapa de Exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. **REQUERIR bajo causal de caducidad** a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503167, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para **que diligencie y presente la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para lo cual se le exhorta para que acoja las recomendaciones señaladas en el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARV No. 086 del 30 de marzo de 2023.** Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa.
3. **REQUERIR bajo apremio de multa**, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 503167 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685

de 2001, para que diligencien en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERÍA, **el Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano de labores**. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo.
2. **RECORDAR** al titular del Contrato de Concesión No. **503167** que de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 280 de la Ley 685 de 2001 - Código de Minas, la Póliza Minero Ambiental debe mantenerse vigente durante toda la vida de la Concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más, motivo por el cual, le asiste la obligación de conformidad con el Contrato de Concesión suscrito.
3. **INFORMAR** que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “ANNA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Ambiental y Licencia ambiental y/o tramite.
4. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. 503167, el día 25 de febrero del 2.022, presentó a través de la plataforma de ANNA MINERÍA con radicado No. 44730-0, la póliza de cumplimiento minero ambiental N° 11-43-101009634, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia hasta el 17 de febrero del 2.023, con un valor

asegurado de \$2.830.710. la cual será objeto de evaluación en la plataforma de ANNA MINERÍA habilitada para tal fin.

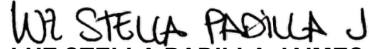
5. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. 503167, que el Formato básico minero Anual 2021, presentado el día 31 de mayo del 2022, a través de la plataforma de ANNA MINERÍA con radicado No. 52439-0, será objeto de evaluación en la plataforma de ANNA MINERÍA habilitada para tal fin.
6. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. **503167** NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, teniendo en cuenta que no posee PTO aprobado ni viabilidad ambiental.
7. **INFORMAR** al titular del Contrato de Concesión No. 503167, que debe de presentar el Plan de Gestión Social treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración, conforme a lo establecido en el numeral 7.15 de la cláusula séptima de la minuta del contrato, la cual señala: “(...) 7.15 *Plan de Gestión Social: Presentar a la Autoridad Minera un Plan de Gestión Social -PGS, que cumpla con lo señalado en la Resolución No. 318 del 20 de junio de 2018, modificada por la Resolución 263 del 25 de mayo de 2021, expedidas por la Agencia Nacional de Minería, o aquellas normas que la modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan (...)*”.
8. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. **503167** causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO** se encuentra al día.
9. **INFORMAR** que a través del presente acto se acoge el **Concepto Técnico PARV No. 086 del 30 de marzo de 2023.**

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 15 de 15

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 de junio de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


LUZ STELLA PADILLA JAIMES
 COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR